

ESTABLECE ASIGNACIÓN DE  
BONIFICACIÓN DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALES, EDUCACIÓN MEDIA  
TÉCNICO PROFESIONAL 2020, CON  
CARGO A LA ASIGNACIÓN  
PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.259,  
GLOSA N° 10.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 248

SANTIAGO, 28 ENE 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAE B; en el Decreto Supremo N° 5.311 del año 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAE B; en el Decreto Ley N° 180, del año 1973, que declara en receso al Consejo Nacional de JUNAE B cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 408 de 2006 del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero del año 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la JUNAE B; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAE B, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Presupuestario 03, denominado Becas y



Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional (09.09.03.24.01.259);

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 259, Glosa N° 10, destina un total de M\$ 4.079.745 para el financiamiento del Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N°10 establece: *"Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.*

*Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo."*;

4.- Que, en razón de la norma previamente citada, y atendido el presupuesto fijado para la ejecución del Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, mediante el presente acto administrativo se establece la asignación del beneficio para el proceso 2020. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se podrán financiar hasta 62.524 becas por concepto de Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, consistentes en la entrega de dinero de libre disposición a estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional, que postulan al beneficio y realicen o inicien su práctica durante el año 2020, circunstancia que será validada por el respectivo establecimiento educacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las becas serán asignadas según los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 408 del año 2006 del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, y sus modificaciones. Por consiguiente, son requisitos de postulación al beneficio los siguientes:

- Ser estudiante o egresado de enseñanza media técnico profesional de un establecimiento educacional regido por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 o decreto ley N° 3.166, de 1980.



- Estar matriculado en el establecimiento educacional para realizar el Plan de Práctica Profesional, de acuerdo al Decreto Exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Realizar o iniciar la práctica profesional durante el año en curso.
- El establecimiento educacional debe disponer de un informe del profesor del Liceo que supervisa la práctica que acredita que el estudiante realiza o inicia la práctica profesional durante el año en curso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El valor al que asciende la Bonificación para este proceso 2020 corresponde a un total de \$65.000.- (sesenta y cinco mil) pesos chilenos, anuales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** JUNAEB destinará la suma de \$15.685.000.- (quince millones seiscientos ochenta y cinco mil) pesos chilenos, a la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 408 de 2006, del Ministerio de Educación, previamente individualizado. Estas actividades podrán consistir en:

- a) Contratación de servicios de asesoría técnica para la operación de un sistema informativo y de especialistas para el seguimiento, evaluación e investigación del impacto y logro de objetivos del Programa.
- b) Adquisición, elaboración e impresión de recursos didácticos para el desarrollo de actividades de información a la comunidad escolar, incluido sostenedores, administradores, padres y apoderados.
- c) Realización de jornadas y encuentros para la difusión del Programa, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **AUTORÍZASE,** la asignación de 62.524 (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro) Bonificaciones de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, equivalentes cada una a \$65.000.- (sesenta y cinco mil) pesos chilenos, anuales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** **IMPÚTESE,** los gastos que emanen de lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.259, Glosa N° 10.**



